DEPARTAMENTO LEYES

GOBERNACION

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de

Ley 11910

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el partido de Bahía Blanca, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Manzana 330d, Parcela 24; inscripto su dominio al Folio 211/53 y Folio 2.091/60 a nombre de Nuñez, Baldomero y Seisdedos, María Dolores, Seisdedos de Marcucci, Sara Nieves, Seisdedos de Buide, María Teresa, Seisdedos Rubén Gregorio y Raúl y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2: El mencionado inmueble será transferido a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la ampliación edilicia de la Escuela Nº 61 del partido de Bahía Blanca.

ARTICULO 3: Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis.

OSVALDO JOSE MERCURI
Presidente
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

ALEJANDRO HUGO CORVATTA
VICEPRESIDENTE 1º
H. Senado de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

Dr. JOSE LUIS ENNIS
Secretario Legislativo
H. Senado de Buenos Aires